

Gerente del Area Hospitalaria de Valme por el que se le ha incoado expediente disciplinario (83016) y se designa Instructor.

Una vez transcurridos ocho días hábiles desde la publicación de este anuncio sin haber comparecido, se considerará a la interesada decaída en su derecho, continuando el procedimiento su tramitación reglamentaria.

Sevilla, 19 de julio de 1994.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Coyetano.

EDICTO de 19 de julio de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, sobre notificación de Resolución recaída en expediente disciplinario a don Francisco Salvador Zarco Pérez.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE VALME

Edicto de 3 de junio de 1994, del Hospital Universitario de Valme de Sevilla, por el que se notifica a D. Francisco Salvador

Zarco Pérez Resolución recaída en el Expediente Disciplinario nº 83015 (2/93).

Habiendo resultado infructuosas las actuaciones para notificar a D. Francisco Salvador Zarco Pérez, Celador de Plantillo del Hospital de El Tomillar de Alcalá de Guadaíra, perteneciente al Area Hospitalaria de Valme de Sevilla, por medio del presente, y en virtud de lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se le notifica al interesado que se encuentra a su disposición en la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Valme de Sevilla, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, Resolución del Director Gerente del Area Hospitalario de Valme recaída en el expediente 83015.

En todo caso la notificación se considera efectuada el mismo día de la publicación de este anuncio, a los efectos de interposición de recurso y de cómputo de los plazos que reglamentariamente procedan.

Sevilla, 19 de julio de 1994.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Coyetano.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 15 de julio de 1994, por la que se resuelve el concurso de traslados convocado por lo de 5 de noviembre de 1993, para la provisión de plazas vacantes en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, de Profesores de Música y Artes Escénicas, de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5 de la convocatoria, así como los que han participado por la Base II, y que aparecen en el Anexo XIII.

SEPTIMO.- Los Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, relacionados en el Anexo XIII, deben tomar parte en todos los concursos de traslados que se convoquen, hasta obtener destino definitivo.

OCTAVO.- De acuerdo con lo establecido en la Base I, aptdo. 6º, punto 5 y Base II, aptdo. 2º, esta Consejería destinará con carácter provisional, mediante Resolución publicada en los Tablones de Anuncios de las Delegaciones Provinciales, a los Profesores relacionados en el Anexo XIII de la presente disposición.

NOVENO.- La fecha de toma de posesión de los nuevos destinos será la que se determina mediante las normas que rijan el comienzo del curso 1994/1995.

DECIMO.- Los Profesores participantes en este concurso de traslados que hayan presentado documentación a efectos de justificación de los méritos alegados, podrán retirarla, por sí o por persona debidamente autorizada, en el Servicio de Gestión de Personal Docente de Secundaria y EE. de Régimen Especial, Avda. República Argentina, núm. 23, 6ª planta, 41011-Sevilla, en el plazo de un mes, contado a partir de la finalización del plazo establecido para acudir a la vía contencioso-administrativa.

En caso de haber presentado recurso contencioso-administrativo, la documentación aludida deberá permanecer en esta Dirección General, para su remisión en el momento procesal oportuno a la Sala de lo Contencioso Administrativo correspondiente.

UNDECIMO.- Se autoriza a la Dirección General de Personal a dictar las normas necesarias para el cumplimiento de lo previsto en la presente Orden.

DUODECIMO.- Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, previa comunicación a Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de julio de 1994.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia,
en funciones

Ver anexo en fascículo 2 de 3 de este mismo número

RESOLUCION de 19 de julio de 1994, de la Dirección General de Personal, por la que se hace pública la adjudica-

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo establecido en la Orden de 5 de noviembre de 1993 (BOJA del 11), que convocaba concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, de Profesores de Música y Artes Escénicas, de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

PRIMERO.- Adjudicar destino en los Centros que se especifican, a los Profesores de Enseñanza Secundaria que han participado por la Base I, aptdos. 3º, 4º, 5º (A y B) y 6º de la convocatoria y que figuran en el Anexo I a esta Orden.

SEGUNDO.- Adjudicar destino, en los Centros que se especifican, a los Profesores Técnicos de Formación Profesional que han participado por la Base I, aptdos. 3º, 4º, 5º (B) y 6º de la convocatoria y que figuran en el Anexo II a esta Orden.

TERCERO.- Adjudicar destino, en los Centros que se especifican, a los Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas que han participado por la Base I, aptdos. 3º, 4º y 6º de la convocatoria y que figuran en el Anexo III a esta Orden.

CUARTO.- Adjudicar destino en los Centros que se especifican, a los Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño que han participado por la Base I, aptdos. 3º, 4º y 6º de la convocatoria, y que figuran en los Anexos IV, V, VI y VII a esta Orden.

QUINTO.- Adjudicar destino en los Centros que se especifican, a los Profesores en prácticas de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño que han participado por la Base II de la convocatoria y que figuran como Anexos VIII, IX, X, XI y XII a la presente Orden.

SEXTO.- Declarar Pendiente de destino provisional a los Profesores que han participado por la Base I, aptdo. 6º, punto

ción definitiva del concurso de méritos de puestos de trabajo docentes de carácter singular de Maestros en Centros para la Educación de Adultos.

Una vez efectuadas las últimas modificaciones de vacantes por Resolución de 18 de Julio de 1.994, y en cumplimiento de lo previsto en las Bases Octava y Duodécima de la Orden de 17 de Noviembre de 1.993 (B.O.J.A. del 20 de Noviembre), por la que se convocaba Concurso de méritos de puestos de trabajo docentes de carácter singular de Maestros en Centros para la Educación de Adultos, ésta Dirección General de Personal ha resuelto:

19.- Resolver las alegaciones presentadas en la adjudicación provisional en el ANEXO I de la presente Resolución, mediante sus apartados I.1 alegaciones estimadas y I.2 alegaciones desestimadas, por orden alfabético.

20.- Relacionar alfabéticamente en el ANEXO II a los Maestros que han causado baja en el Concurso, por haber desistido del mismo.

30.- Hacer pública la lista definitiva de los destinos adjudicados en el ANEXO III de la presente Resolución.

40.- Relacionar alfabéticamente a los Maestros que han presentado desistimiento fuera de plazo en el ANEXO IV.

50.- Los destinos adjudicados son irrenunciables, como se indicaba en la Base Duodécima de la Orden de convocatoria.

60.- La incorporación a los nuevos destinos para la realización de la fase de prácticas, tendrá efectos económicos y administrativos a 1 de Septiembre de 1.994.

7.- Quedarán anulados los destinos erróneamente adjudicados como consecuencia de resultados inexistentes, de vacantes que se hayan incluido por error, por no tener previsto su funcionamiento en la planificación escolar del Curso 94/95 o por cualquier otro error material producido, como viene previsto en el artículo 105.3 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

80.- Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Dirección General de Personal, conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 19 de julio de 1994.- El Director General, Alfonso Vázquez Medel.

Ver anexo en fascículo 3 de 3 de este mismo número

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 25 de julio de 1994, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal existentes en el Organismo.

La disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal (LORTAD), establece que, dentro del año siguiente a su entrada en vigor, las Administraciones Públicas responsables de ficheros de este carácter ya existentes, deberán adoptar una disposición reguladora de los mismos cuando carezcan de regulación o adoptar la que existiera.

Por otra parte, el Real Decreto Ley 20/1993, de 22 de diciembre, prorrogó por seis meses el plazo de un año al que se ha hecho referencia.

Por lo expuesta, en el ejercicio de las facultades que me están conferidas y de conformidad con la disposición adicional segunda de la LORTAD, el artículo 44.5 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y el artículo 6º del Decreto 50/1987 de 25 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública.

RESUELVO:

Primero. Los ficheros automatizados con datos de carácter personal del Instituto Andaluz de Administración Pública existentes a la entrada en vigor de la LORTAD, que se regulan por esta disposición, de conformidad con los artículos 7.5 y 18 de la Ley citada, son los que se relacionan en el ANEXO de esta Resolución.

Segundo. En relación con los ficheros automatizados de referencia, se adoptarán las medidas que resulten necesarias para asegurar que los datos automatizados de carácter personal existentes se usan para las finalidades para las que fueron recogidos, que son las que se concretan en esta Resolución.

Tercero. Los afectados por los ficheros automatizados mencionados, pueden ejercitar su derecho de acceso, rectificación y cancelación de datos, cuando proceda, ante el Instituto Andaluz de Administración Pública.

Cuarto. El Instituto Andaluz de Administración Pública advertirá expresamente o los cesionarios de datos de carácter personal de su obligación de dedicarlos exclusivamente a la finalidad para la que se ceden, de conformidad con el artículo 11.5 en relación con el 4.2 de la LORTAD.

Quinto. El Instituto Andaluz de Administración Pública podrá ceder los datos contenidos en los ficheros anexos a esta Resolución, con exclusión de los datos de identificación personal contenidos en ellos, a los distintos Organismos de las Administraciones Públicas con fines de estudios, planificación y estadística especialmente al Instituto Andaluz de Estadística, cuando así la demande, para efectuar agregaciones de datos que permitan mejorar la adecuación de recursos existentes a las necesidades y mejorar el funcionamiento de los servicios de la Administración.

Sexto. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de julio de 1994.- El Director, Antonio Roig López.

ANEXO

FICHEROS AUTOMATIZADOS CON DATOS DE CARACTER PERSONAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA.

Nº 1 Fichero: Gestión de pagos al personal que realice actividades docentes en el IAAP

1. Responsable:
Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública.

2. Finalidad: Gestionar y ordenar los pagos de las remuneraciones del personal que eventualmente realice actividades docentes en el Instituto Andaluz de Administración Pública o de apoyo en las actividades de formación.

3. Usos:
Emisión de órdenes de transferencias bancarias del importe líquido a abonar al personal que realiza las actividades docentes o colabora en su desarrollo.

4. Personal o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.